

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00199

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-10409, allegado por el apoderado judicial del demandante visible en el archivo 016 del repositorio digital, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días como dispone el artículo 444-2 del CGP.

Se pone de presente que como quiera que el avalúo corresponde al catastral expedido por la oficina de haciendo incrementado en un 50%, este arroja como valor \$ 354.865.500 (art. 444-4 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cb7bf47bc3843d850c39dcb3e408cce9c8461f669b0d36d51e10dcc672d025**

Documento generado en 20/02/2024 05:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>